



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF. CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO N° 2020-0467

REUNIDOS los requisitos legales ADMÍTASE la presente demanda para obtener la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES del matrimonio católico, incoada por DIEGO HERNÁN OROZCO ROJAS, en contra de JOHANA LISETH MARIÑO QUINTERO, en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1° Désele al presente proceso el tramite de que trata el artículo el 368 y s.s. del C. G. del P.

2° NOTIFÍQUESE personalmente del contenido de éste auto al demandado y córrasele traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) días.

Para tal efecto, se le REQUIERE a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo normado en el art. 6° del Decreto 806 de 2020, acreditando el envío de la demanda acompañada de sus anexos y del **auto admisorio** a través del canal digital donde la parte demandada recibe notificaciones personales.

Igualmente, debe dar cumplimiento a lo normado en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, comunicando la forma como obtuvo la dirección electrónica y física o sitio utilizado por la parte demandada para el recibo de las notificaciones personales y allegue las evidencias correspondientes.

Se le **REQUIERE** a la parte demandante para que, de conformidad con lo normado en el numeral 2° del art. 82 del C. G. del P. en concordancia con lo reglado en el art. 6° del Decreto 806 de 2020, proceda la parte demandante a informar el canal digital o el sitio físico donde los **testigos** reciben notificaciones personales.

Se le REQUIERE a la parte demandante para que dentro del término perentorio de diez (10) días proceda a dar cumplimiento a lo antes ordenado, **so pena de requerirla por desistimiento tácito de la acción.**

Lo ordenado en el párrafo anterior se deberá cumplir dentro del término arriba concedido so pena de retrotraer las diligencias a la etapa de inadmisión de la demanda

Vencido el término antes concedido, SECRETARÍA ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

3° NOTIFÍQUESE esta providencia a la Defensoría De Familia y al Ministerio público.

Se reconoce como apoderado(a) al Dr. (a) ALEXANDER ESTEBAN GALINDO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO.

La anterior providencia se notifica por estado No. 094 Hoy 11 de diciembre de 2020. NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO SECRETARIA L

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea3e51e9ca1646d0b1cfc5e37c16a5bd99976add381cb8590702d579ee904e1f

Documento generado en 10/12/2020 11:34:03 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>